

**GALDAKAOKO UDALA**

**SIGNATURA**

**56376**

**UDAL ARTXIBOA**

❖

# REAL CEDULA DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO.*

POR LA QUAL SE AMPLIA  
el Artículo VI. de la Ordenanza de  
Levas de 7 de Mayo de 1775, hasta  
la edad de quarenta años cum-  
plidos, en la conformidad que  
expresa.

AÑO



1779.

EN MADRID : EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

---

REIMPRESO EN BILBAO:

---

POR LA VIUDA DE ANTONIO DE EGUSQUIZA , Impresora  
del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya,



# D. JUAN ANTONIO

DE PAZ MERINO , DE EL  
Consejo de S. Mag. su Oïdor en la  
Real Chancillería de Valladolid , y  
Corregidor de este M. N. y M. L.  
Señorio de Vizcaya.


**H**AGO saber à todos los vecinos , es-  
tantes , y moradores de esta Noble  
Villa , de como me hallo con una  
Real Cedula de S. Mag. y Señores del Con-  
sejo , por la qual se amplia el Artículo VI.  
de la Ordenanza de Levas de siete de Ma-  
yo de mil setecientos setenta y cinco , hasta  
la edad de quarenta años cumplidos , en la  
conformidad que expresa , cuyo tenor , y el  
del Auto de su uso , y cumplimiento , es  
el siguiente.

**D**ON CARLOS POR LA GRACIA  
de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Ara-  
gon, de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de Na-  
varra, de Granada, de Toledo, de Valencia,  
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cer-  
deña, de Còrdova, de Còrcega, de Murcia,  
de Jaèn, de los Algarves, de Algecira, de

Gibraltar , de las Islas de Canarias , de las Indias Orientales , y Occidentales , Islas , y Tierra Firme del Mar Oceano , Archiduque de Austria , Duque de Borgoña , de Brabante , y de Milán , Conde de Abspurg , de Flandes , Tirol , y Barcelona , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. A los del mi Consejo , Presidente , y Oidores de mis Audiencias , y Chancillerías , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa , y Corte , y à todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes Mayores , y Ordinarios , y otros qualesquiera Juezes , y Justicias de estos mis Reynos , asi de Realengo , como los de Señorio , Abadengo , y Ordenes , tanto à los que ahora son , como à los que feràn de aqui adelante: **SABED** : Que por el Artículo VI. de la ultima Ordenanza de Levas de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco , se previno , que la edad de los Vagos aplicables al Servicio de las armas habia de entenderse desde diez y siete años cumplidos , hasta treinta y seis tambien cumplidos.

Habiendo acreditado la experiencia que la rigurosa observancia del citado Artículo VI. ha sido bastante motivo à desechar varios Individuos de esta clase , que por su robustez , y demás circunstancias se hubieran podido aplicar à este destino con utilidad del Real Servicio , para remover este estor-

vo por mi Real Orden de siete de este mes comunicada al mi Consejo , he venido en ampliar el citado Artículo VI. de la ultima Ordenanza de Levas de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco , hasta la edad de quarenta años cumplidos. Publicada en el mi Consejo la referida Real Orden en doze de este mes acordò su cumplimiento, y para que le tenga expedir esta mi Cedula:

 Por la qual os mando que luego que la recibais veais la citada mi Real resolucion de siete de este mes , y la guardéis , y cumplais , y hagais guardar , y cumplir en todo , y por todo en la forma que se expresa sin contravenirla con ningun pretexto , ni motivo , observando , y haciendo observar con esta resolucion lo demás dispuesto en la referida Ordenanza de Levas de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco. Que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cedula , firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi Secretario , Contador de Resultas , Escribano de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fé , y credito que à su original. Dada en San Ildefonso à quince de Agosto de mil setecientos setenta y nueve. =

YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel

nuél Ventura Figueroa. = Don Tomàs de Gargollo. = Don Josef Martinez de Pons. = Don Pablo Ferrandiz Bendicho. = Don Blàs de Hinojosa. = Registrado. = Don Nicolàs Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolàs Verdugo. =

*Es copia de la original, de que certifico. =*  
 Por el Secretario Salazar : *Don Pedro Escolano de Arrieta. =*

Carta-Orden.

**D**E orden del Consejo remito à V. S. la Real Cedula de S. Mag. por la que se amplia el Capitulo VI. de la Ordenanza de Levas, hasta la edad de quarenta años cumplidos, en la conformidad que en ella se expresa; à fin de que V. S. la haga publicar por vando en la cabeza de Partido de ese Corregimiento, para que llegue à noticia de todos, comunicandola al propio efecto à los Pueblos de él; y del recibo de esta me darà V. S. aviso para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid veinte y siete de Agosto de mil setecientos setenta y nueve. =  
 Por el Secretario Salazar : *Don Pedro Escolano de Arrieta. =*

Señor Corregidor de la Villa de Bilbao. =

AUTO.

**L**A Real Cedula de S. Mag. y Señores del Consejo, por la qual se amplia el Artículo VI. de la Ordenanza de Levas de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco,

cinco , hasta la edad de quarenta años cumplidos , con la Carta-Orden que anteceden , se lleve à qualquiera de los Sindicos Procuradores Generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya , para su Informe , y hecho se traiga : Lo mandò el Señor Corregidor de este dicho Señorío en Bilbao à quatro de Septiembre año de mil setecientos setenta y nueve. = Paz. = Ante mi : *Joseph de Aranzazugoytia.* =

*Informe.* **E**L exemplar impreso , y certificado de la Real Cedula de S. Mag. y Señores del Consejo , por la qual se amplia el Artículo VI. de las Ordenanzas de Levas , hasta la edad de quarenta años cumplidos , en la conformidad que en ella se expresa , su data en San Ildefonso à quinze de Agosto proximo pasado , que con Carta-Orden del mismo Consejo se remite por Don Pedro Escolano de Arrieta por el Secretario Salazar , à su Señoría el Señor Corregidor en fecha desde Madrid à veinte y siete del mismo , para que la haga publicar por vando , à fin que llegue à noticia de todos , comunicandola al propio efecto à los Pueblos de él , se me comunica por el Auto precedente , es de obedecerse , guardarse , y cumplirse , Y lo que se me ofrece *Informar* como Sindico Procurador General de este M. N. y M. L. Señorío.

ñorío de Vizcaya, con acuerdo de su primer Consultor vitalicio. Bilbao, y Septiembre seis de mil setecientos setenta y nueve. = Don Joseph Julian de Garayta. = Lic. Don Joseph de Riva y Garay. =

**AUTO.**

**O** Bedecese, guardese, y cumplase lo contenido en la Real Cedula de S. M. y Señores del Consejo, que hace mencion el Informe precedente, segun, y como en ella se contiene, y para su cumplimiento, y que llegue à noticia de todos se publique por Vando en los parages pù-blos de esta Villa, y reimpresa se remita por Vereda à todos los Pueblos de este Señorío en la forma acostumbrada. Lo mandò el Señor Corregidor de èl en Bilbao à siete de Septiembre año de mil setecientos setenta y nueve. = Don Juan Antonio de Paz Merino. = Ante mi: Joseph de Aranzazugoytia. =

Por tanto para que llegue à noticia de todos, y nadie pretenda ignorancia se manda publicar en los parages acostumbrados de esta Villa, por voz de Pregonero à son de Pifano, y Cajas. Fecho en Bilbao à siete de Septiembre año de mil setecientos setenta y nueve. = Don Juan Antonio de Paz Merino. = Por mandado de su Señoría: Joseph de Aranzazugoytia. =

**Certificacion.**

**C**ertifico yo el infraescrito Secretario, que oy dia de la fecha se ha publicado por Joaquin de Arce, Pregonero público de esta Villa el Vando precedente en los parages acostumbrados de ella, à son de Pifano, y Cajas, y para que conste lo pongo por diligencia que firmo en Bilbao à diez de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve. = Joseph de Aranzazugoytia. =

Corresponde con la Real Cedula, Carta-Orden, y demás à su continuacion abrado, que por ahora queda en mi poder, y Secretaria, à que en lo necesario me remito, y en fee firmè en Bilbao à veinte de Septiembre año de mil setecientos setenta y nueve. =

*Joseph de Aranzazugoytia*

